



Condiciones generales de venta y entrega Tarragona, May 2016 ELIX Polymers, S.L.

Condiciones generales de venta y entrega de ELIX Polymers, S.L. (el "Vendedor")

1. General

Estas condiciones generales de venta y entrega (las "**Condiciones**") aplicarán a todos los contratos con cualquier empresa y/o entidad pública (el "**Comprador**") y serán parte integrante del contrato de venta (el "**Contrato**"). Cualquier cláusula de compra contradictoria o divergente o cualquier otra reserva hecha por el Comprador no será/n efectiva/s a menos que el Vendedor lo acepte expresamente por escrito para un pedido concreto.

2. Ofertas, pedidos

2.1. Las ofertas del Vendedor no serán vinculantes, sino que se entenderán como una proposición al Comprador a realizar un pedido de compra vinculante.
2.2. Los pedidos del Comprador serán vinculantes para el Vendedor cuando el Comprador reciba la confirmación del pedido (o factura o albarán de entrega, según aplique) por parte del Vendedor.

3. Precios

3.1. Los precios facturados serán los precios del Vendedor efectivos en el momento de la expedición.
3.2. No obstante lo anterior, si el Vendedor, en el intervalo entre la suscripción del Contrato y la expedición de los bienes, efectuara un incremento general de los precios, el Comprador tendrá derecho a resolver el Contrato dentro de las dos (2) semanas siguientes a contar desde el momento en que fue informado de dicho incremento, excepto si el incremento de los precios se debe exclusivamente a un aumento de los fletes. El derecho de resolución contractual regulado en la presente cláusula no será aplicable a los contratos de suministro a largo plazo (contratos para la ejecución de una obligación permanente).
3.3. Cuando el pago se haya acordado en una moneda distinta al euro (EUR), el Vendedor se reserva el derecho de reducir o aumentar el precio originalmente pactado de manera que, cuando el precio se convierta a Euros, la suma facturada sea equivalente al valor en Euros resultante de la conversión del importe del precio acordado en el momento de la suscripción del Contrato.
3.4. El peso de los bienes con los que se calculará el importe a facturar, será determinado en el departamento de expediciones de la planta del Vendedor desde la cual se expidan los bienes.

4. Pago

4.1. El vencimiento de las facturas no excederá de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la factura.
4.2. El lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio social del Vendedor y el pago se efectuará por transferencia bancaria, salvo que se pacte lo contrario en el Contrato.
4.3. En caso de que el Vendedor tenga motivos fundados para dudar de la solvencia del Comprador y el Comprador no esté dispuesto a efectuar el pago en efectivo por adelantado o proporcionar al Vendedor garantías suficientes conforme a lo solicitado, el Vendedor tendrá el derecho de resolver el Contrato o cancelar la parte del pedido que todavía no se haya realizado.
4.4. El pago no se considerará efectuado hasta que el importe del precio se haya hecho efectivo en la cuenta del Vendedor designada a tal efecto.
4.5. Si el Comprador incurre en retraso una vez transcurrido el plazo acordado para el pago, se le cargará un interés de demora por cada día de retraso en el pago sobre las cantidades pendientes de pago, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más dos (2) puntos porcentuales.
4.6. El Vendedor se reserva el derecho a aplicar los pagos recibidos a la liquidación de las facturas emitidas al Comprador con una fecha de vencimiento anterior y a los intereses de demora y posibles costes devengados, en el siguiente orden: costes, interés de demora y principal.
4.7. El Comprador no tendrá derecho a retener los pagos.

5. Entrega

5.1. El Vendedor hará todo lo posible para efectuar la entrega tan pronto como sea posible. No habrá períodos fijos para la entrega. Al respecto, se deja expresa constancia que, excepto pacto en contrario en el Contrato, todos los plazos de entrega son estimados. Los plazos estimados de entrega no están garantizados y, en consecuencia, no podrán ser considerados como plazos de entrega garantizados.
5.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que en el Contrato se haya acordado un período determinado para la entrega y se produzca un incumplimiento del mismo por parte del Vendedor, el Comprador se compromete a conceder al Vendedor un margen razonable.
5.3. El cumplimiento del Contrato estará sujeto a la entrega puntual de los bienes correspondientes por los propios proveedores del Vendedor.
5.4. Las partes acordarán el INCOTERM aplicable a su relación comercial en el Contrato y, en base al mismo, se determinarán, entre otros conceptos, el día y lugar de entrega.
5.5. La provisión de embalajes, incluyendo camiones cisterna y contenedores cisterna, por parte del Vendedor, estará sujeta a las condiciones especiales previamente acordadas entre Comprador y Vendedor.
5.6. El Comprador acepta que una variación de hasta el veinte (20) por ciento en la cantidad entregada es aceptable y no podrá entenderse como un incumplimiento del pedido o Contrato en cuestión.

6. Fuerza mayor

La fuerza mayor de cualquier tipo, acontecimientos graves, imprevisibles e inevitables, perturbaciones en el tráfico o expedición, guerra, actos de terrorismo, incendios, inundaciones, escasez imprevista de tipo laboral o de suministros o de materias primas y materiales de construcción, huelgas, cierres patronales, actos de gobierno, y cualesquiera otros acontecimientos fuera del control de la parte obligada que disminuyan, retrasen o impidan la producción, el transporte, la aceptación o el uso de los bienes o que sea una propuesta desproporcionada, liberarán a la parte de su obligación de suministrar o recibir la entrega, mientras y en la medida en que dichos acontecimientos prevalezcan. Si, como consecuencia de dicho acontecimiento, el suministro y/o la aceptación se retrasara más de ocho (8) semanas, ambas partes tendrán derecho a resolver el Contrato. En caso de que los proveedores del Vendedor dejen de suministrarle en su totalidad o en parte, el Vendedor no estará obligado a comprar a otras fuentes. En tales casos, el Vendedor tendrá el derecho a distribuir las cantidades disponibles entre sus clientes, teniendo en cuenta, asimismo sus propias necesidades.

7. Envío

7.1. El Vendedor se reserva el derecho a elegir la ruta y la modalidad de transporte. Cualquier coste adicional resultante de las condiciones especiales de envío solicitadas por el Comprador será asumido por éste. El Comprador también asumirá cualquier incremento en las tarifas de carga aplicables después de la fecha de suscripción del Contrato, a título enunciativo pero no limitativo, los costes adicionales resultantes de re-enrutamiento de un envío y los gastos de almacenamiento, excepto en el supuesto de que Comprador y Vendedor hayan acordado expresamente la modalidad de transporte pre-pagado.
7.2. En el supuesto de las partes hayan acordado en el Contrato que el Vendedor se haga cargo de sufragar los derechos de aduana y de importación en el país de destino, cualquier aumento de dichos cargos que entre en vigor entre la fecha de la confirmación de pedido y la entrega de las mercancías correrán a cargo del Comprador. Cualquier otro cargo, impuestos o gastos relacionados con la compra serán también soportados por el Comprador.
7.3. El riesgo de destrucción, pérdida o daño se trasladará al Comprador en el momento determinado de acuerdo con los INCOTERMS aplicables al Contrato.

8. Propiedad

8.1. La propiedad de los bienes pasará al Comprador en el momento en que éste haya cumplido con todas las obligaciones que dimanen de su relación comercial con el Vendedor, incluyendo la liquidación de reclamaciones accesorias, las reclamaciones por daños y el pago efectivo de las facturas. El Vendedor también conservará la propiedad de los productos vendidos en el supuesto que cualquiera de las reclamaciones efectuadas por el Vendedor haya sido reconocida por el Comprador como deuda.
8.2. Si el Comprador no cumple sus obligaciones para con el Vendedor, éste tendrá derecho, sin previo aviso y sin necesidad de resolver el Contrato, a exigir la devolución de los bienes cuyo título retiene. La aceptación de las mercancías devueltas no conllevará *per se* la resolución del Contrato, a menos que el Vendedor así lo haya aceptado expresamente por escrito. Si el Vendedor resuelve el Contrato, tendrá derecho a exigir una compensación adecuada por haber permitido al Comprador utilizar los bienes durante un determinado período.
8.3. Si las mercancías cuya propiedad conserve el Vendedor se transforman en nuevos productos, se considerará que el Comprador efectúa dicho tratamiento en nombre del Vendedor, sin adquirir por ello el Comprador la facultad de reclamar ningún concepto o importe al Vendedor. El título de propiedad del Vendedor se extenderá a los productos resultantes de dicha transformación. Si las mercancías retenidas en propiedad por el Vendedor se transforman junto con, mezcladas con o unidas a los bienes propiedad de terceros, el Vendedor adquirirá la copropiedad de los productos resultantes de la relación entre el importe que conste en la factura de los bienes de su propiedad y el importe facturado de los bienes de propiedad de dichos terceros. Si las mercancías resultantes de dicha mezcla o ensamble pasan se convierten en un producto esencial para el Comprador, el Comprador, mediante la aceptación de estas Condiciones, cede por la presente su título de propiedad sobre el nuevo producto al Vendedor.
8.4. El Comprador se compromete, en nombre del Vendedor, a facilitar el almacenamiento adecuado de los productos cuya propiedad retiene el Vendedor, a reparar y mantenerlos a su costa y a asegurarlos contra pérdidas y daños con la diligencia que razonablemente se pueda esperar de un buen comerciante. Mediante la aceptación de estas Condiciones el Comprador cede al Vendedor la facultad de reclamar a las entidades con las que se han contratado las referidas pólizas de seguro, cualquier daño causado a los productos.
8.5. Si el Comprador cumple puntualmente con sus responsabilidades para con el Vendedor, tendrá derecho a hacer lo que desee con las mercancías cuya propiedad retiene el Vendedor, dentro del curso ordinario de los negocios. Esta previsión no se aplicará, sin embargo, si el Comprador y sus clientes han alcanzado un acuerdo en virtud del cual el Comprador no podrá ceder las reclamaciones que recaigan sobre él a terceros. El Comprador no tendrá derecho otorgar en garantía ni a gravar los productos, cuya propiedad retenga el Vendedor. En caso de reventa de las mercancías, el Comprador deberá realizar la transmisión de la propiedad sujeta al pago total de las mercancías por parte de sus clientes.
8.6. Si alguno de los nuevos productos fuera objeto de protección, de acuerdo con los establecido en la normativa de propiedad industrial e intelectual y su título se asignara al Vendedor, el Vendedor tendrá derecho a protegerlos ante cualquier institución de la propiedad industrial o intelectual en los países que considere oportuno y durante el tiempo máximo permitido por el sistema legal correspondiente, estando el Comprador obligado a colaborar debidamente con el Vendedor en cualquier tipo de acción que debiera adoptarse para proteger dichos productos de acuerdo con la referida normativa aplicable.
8.7. Mediante la aceptación de estas Condiciones, el Comprador permite al Vendedor subrogarse en cualquier acción que pueda derivarse de una reventa de las mercancías cuya propiedad retenga el Vendedor, junto con cualquier derecho y garantía que le sea inherente, incluyendo las letras de cambio y cheques, con el fin de proporcionar al Vendedor una garantía respecto de todas las reclamaciones que tenga frente el Comprador como resultado de su relación comercial. Si las mercancías sobre las que el Vendedor retiene la propiedad se venden junto con otras mercancías por un precio único, la cesión se limitará a la parte del importe de la factura que cubre las mercancías sobre las que el Vendedor retiene la propiedad. Si el Comprador vende bienes sobre los que el Vendedor posee la copropiedad de conformidad con lo previsto en la cláusula 8, la cesión se limitará a la parte del importe de la factura que corresponde al porcentaje de copropiedad del Vendedor. Si el Comprador utiliza bienes sobre los que el Vendedor retiene la propiedad para la transformación de productos de un tercero de acuerdo con los acuerdos contractuales alcanzados con el mismo, mediante la aceptación de estas Condiciones, el Comprador cede de antemano al Vendedor cualquier acción de reclamación o derecho a indemnización que ostente frente a dicho tercero en base a lo dispuesto contractualmente. Si el Comprador cumple puntualmente con sus obligaciones para con el Vendedor, estará facultado para cobrar dichas reclamaciones derivadas de una reventa o de un incumplimiento contractual. El Comprador no tendrá derecho a ceder o pignorar dichas reclamaciones como garantía.
8.8. Si el Vendedor considera que sus reclamaciones están en riesgo, el Comprador deberá, a petición del Vendedor, informar a sus clientes de la cesión de sus derechos al Vendedor y facilitar al Vendedor toda la información y documentación necesarias. Todo acto de terceros que tenga como finalidad reclamar la titularidad o propiedad los bienes sobre los que el Vendedor retenga la propiedad o las reclamaciones asignadas al Vendedor serán puestos en conocimiento del Vendedor por parte del Comprador inmediatamente.
8.9. Si el importe de la garantía constituida a favor del Vendedor excede del importe de las reclamaciones a garantizar en más del veinte (20) por ciento, el Vendedor a petición del Comprador, deberá liberar, si fuera posible y a su elección, una parte o porcentaje de dicha garantía.

9. Daños

9.1. El Vendedor no será responsable de:

- las pérdidas que no traigan causa de un incumplimiento por parte del Vendedor;
- cualquier pérdida de negocio (incluyendo el lucro cesante, ingresos, contratos, descuentos anticipados, datos, *goodwill* o gastos innecesarios); o
- cualquier pérdida indirecta o daño colateral que no era previsible por las partes cuando se formalizó el Contrato.

9.2. El Comprador no podrá reclamar daños y perjuicios al Comprador, incluyendo reclamaciones de carácter no contractual, por incumplimientos debidos a culpa leve por parte del Vendedor, sus empleados de dirección u otros agentes, a menos que dicho incumplimiento se refiera a una obligación esencial para el objeto del Contrato.

9.3. El Vendedor no será responsable de los daños indirectos ni de los daños no previsible en el momento de celebración del Contrato, excepto si dichos daños se deben a culpa grave por parte del Vendedor, uno de sus empleados de dirección u otros agentes.

9.4. Las limitaciones anteriores no se aplicarán a los daños resultantes por muerte, lesiones o daños a la salud. Sin embargo, esto no afectará a la aplicabilidad de las normas de responsabilidad legal vinculantes, tales como, por ejemplo, la responsabilidad por la asunción de una obligación legal de garantía o responsabilidad sobre el producto.

9.5. El Vendedor no se hace responsable de ningún retraso y/o incumplimiento de sus obligaciones bajo estas Condiciones, si el retraso o el incumplimiento en cuestión es consecuencia de causa fuera del control razonable del Vendedor.

10. Notificación de Defectos

10.1. Solo se reconocerá la notificación de defectos si ésta se presenta por escrito y dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción de la mercancía, acompañada de pruebas, muestras y albaranes e indicando el número de factura, la fecha y las identificaciones en el embalaje.
10.2. Los vicios ocultos deben ser notificados al Vendedor inmediatamente después de su descubrimiento. La carga de probar que un defecto es un vicio oculto recaerá sobre el Comprador.
10.3. Los bienes objeto de una reclamación no podrán ser devueltos al Vendedor, sin su consentimiento expreso.

11. Derechos del Comprador en caso de defectos

11.1. Las reclamaciones realizadas por el Comprador sólo darán derecho al Comprador al suministro de un reemplazo. Si el reemplazo proporcionado por el Vendedor también fuera defectuoso, el Comprador podrá rebajar el precio de compra u optar por la resolución del Contrato. Las reclamaciones por daños y perjuicios reguladas en la cláusula 9 no se verán afectadas por lo previsto en la presente cláusula. Las reclamaciones hechas por el Comprador debido a los gastos incurridos como resultado de la manipulación, en particular, los costes de transporte, de viaje, de mano de obra y materiales, serán excluidas cuando dichos gastos se hayan incrementado por el hecho del traslado del elemento a un lugar distinto a las instalaciones del Comprador, excepto si los bienes en cuestión debían ser entregados a este lugar de acuerdo con su uso previsto.
11.2. En el supuesto de que el Vendedor ejecute una garantía otorgada por el Comprador como consecuencia de la estimación de una reclamación contra el mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la compraventa de bienes de consumo, seguirá siendo de aplicación lo previsto en la cláusula 9.
11.3. El Comprador debe informar al Vendedor sin demora de cualquier problema de funcionamiento dentro de la cadena de suministro. Las reclamaciones legales que confieren un derecho de recurso por parte del Comprador contra el Vendedor no se aplicarán con respecto a los acuerdos suscritos por el Comprador con sus propios clientes en condiciones más beneficiosas que las establecidas por la ley aplicable.
11.4. Cualquier acuerdo de garantía debe formalizarse por escrito. Una declaración de garantía sólo será efectiva si describe el contenido de la garantía, la duración y el alcance de la protección física de garantía con suficiente detalle.

12. Período de garantía

Salvo disposición en contra o imperativa prevista en la legislación española, las reclamaciones de garantía expirarán en un plazo de un (1) año, a contar desde el inicio del plazo de garantía, excepto en el supuesto que los bienes se hayan utilizado en la construcción de un inmueble de conformidad con su uso habitual y dicho uso haya causado defectos en el edificio. En tales casos, las reclamaciones de garantía expirarán a los dos (2) años, a contar desde la fecha de inicio del plazo de garantía. Las normas de obligado cumplimiento que rigen el período de garantía legal o los aspectos relativos a la responsabilidad del fabricante (como por ejemplo, la responsabilidad por la concesión de una garantía, la responsabilidad por dolo y culpa grave, de muerte, lesiones físicas o daños a la salud), por el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales no se verán afectadas.

13. Especificaciones de las mercancías, soporte técnico, uso y transformación

13.1. Las especificaciones de los productos serán, por regla general, las indicadas en las especificaciones de productos, descripciones y etiquetado del Vendedor. Las promociones o acciones publicitarias relativas a las condiciones de los productos no tendrán la consideración de información sobre las especificaciones del artículo en venta.
13.2. El asesoramiento técnico proporcionado por el Vendedor verbalmente, por escrito o por medio de demostraciones, se facilita de buena fe y sin ningún tipo de compromiso. El asesoramiento técnico del Vendedor no libera al Comprador de la obligación de probar los productos suministrados por el Vendedor en lo que a su idoneidad para los procesos y usos previstos se refiere. El Comprador será completamente responsable de la aplicación, uso y transformación de los productos.

14. Marcas

14.1. Todos los derechos de las marcas registradas que aparecen en los productos objeto de venta o que se utilicen para la venta de los mismos se hallan bajo la exclusiva titularidad del Vendedor [o de las empresas pertenecientes a su mismo grupo]. Ninguna de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Generales ni en las condiciones particulares y/o Contrato que, en su caso, se formalice con el Comprador, otorgan al Comprador derecho alguno sobre las mismas.
14.2. Al utilizar los productos del Vendedor con fines de fabricación o cuando dichos productos se transformen en nuevos productos, el Comprador no tendrá derecho, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, al uso de las marcas y/o denominaciones de productos del Vendedor [o de alguna de las empresas pertenecientes a su mismo grupo], en los productos resultantes o en el embalaje correspondiente o en cualquier material impreso relevante o material publicitario, en particular mencionando los productos del Vendedor como componentes de sus propios productos. El suministro de bienes en virtud de una marca no se considerará consentimiento para el uso de esta marca comercial para los productos manufacturados correspondientes.
14.3. El Comprador no tendrá derecho a mencionar los productos del Vendedor al ofrecer o suministrar productos de sustitución a terceros o, en listas de precios o comunicaciones comerciales de parecida naturaleza, o a usar la palabra "sustituto" en conjunción con las denominaciones de producto del Vendedor, protegidas o no, o a listar estas denominaciones, junto con cualquier denominación de productos sustitutos.

15. Verificación

El Comprador deberá garantizar el derecho de acceso del Vendedor, sus clientes y las autoridades regulatorias a las áreas correspondientes de las instalaciones, en cualquier nivel de la cadena de suministro que se halle involucrada en el proceso de transformación del producto, para verificar *in situ* que el uso de los bienes adquiridos cumple con estas Condiciones.

16. Avisos

16.1. Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones a realizar entre las partes vinculadas a su relación comercial, se harán por escrito, por cualquier medio legal y admisible en derecho que, debidamente, proporcione un registro de manera fehaciente a las direcciones y la atención a las personas que aparezcan detalladas en el Contrato.
16.2. Cualquier modificación o cambio en las direcciones o las personas de atención indicados por las partes deberán ser comunicados a la otra parte por cualquiera de los medios mencionados anteriormente y no se producirá ningún efecto hasta que la otra parte acuse recibo de esa modificación o cambio.
16.3. En el caso de que los avisos recibidos por las partes tengan lugar en un día inhábil, se considerará recibida el siguiente día hábil. Al hacerlo, se considerará día inhábil los sábados, domingos y festivos en las localidades de las direcciones de ambas partes.

17. Datos de carácter personal

17.1. Las partes se autorizan mutua y expresamente entre sí la inclusión de datos personales de la otra parte en sus respectivos archivos, con el fin de gestionar la relación contractual al amparo del Contrato y/o de estas Condiciones.
17.2. En cualquier caso, las personas que representan a cada una de las partes cuyos datos personales son procesados bajo estas Condiciones pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición tal como está previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los datos personales (la "**LOPD**"), a través de un aviso por escrito a la dirección indicada a tal efecto a la parte en cuestión.
17.3. Ambas partes se comprometen a mantener confidencialidad total respecto a los datos personales de la parte contraria a la que ha tenido acceso en el cumplimiento de estas Condiciones, a suministrarlos únicamente a personas autorizadas y a observar las disposiciones legales contenidas en la LOPD, que sean de aplicación. En particular, se comprometen a no utilizar los datos personales obtenidos de la otra parte para otra finalidad que la contenida en el objeto de las presentes Condiciones.

18. Derecho aplicable e interpretación de términos comerciales

18.1. Estas Condiciones se regirán e interpretarán de acuerdo con la ley española.
18.2. La aplicación de la Ley uniforme sobre la venta internacional de mercancías y de la Ley uniforme sobre la formación de contratos para la venta internacional de mercancías – ambas de fecha 1 de julio de 1964 - y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías de 11 de abril de 1980 son excluidas de forma expresa.
18.3. Los usos comerciales se interpretarán de conformidad con el INCOTERMS que sea de aplicación. En el supuesto que las partes no hayan pactado en el Contrato la aplicación de ningún INCOTERM de forma expresa, será de aplicación el INCOTERM FCA (*Free Carrier*).
18.4. La versión original de estas Condiciones está redactada en inglés. En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre esta versión y cualquier traducción de la misma, prevalecerá la versión en inglés.

19. Nulidad de las cláusulas individuales

En caso de que cualquier cláusula incluida en estas Condiciones sea o resulte inválida en su totalidad o en parte, ello no afectará a la validez de las restantes cláusulas o partes restantes de la cláusula en cuestión. Las partes sustituirán cualquier cláusula inválida por una válida que se ajuste lo más posible a la finalidad económica de la cláusula inválida.

20. Resolución de conflictos y jurisdicción

20.1. En caso de litigio, las partes se comprometen a negociar de buena fe con la intención de llegar a un acuerdo en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de la controversia.
20.2. En ausencia de pacto en contrario, las partes acuerdan someter a los Juzgados y Tribunales de Tarragona cualquier reclamación o litigio que pudiera derivarse de la ejecución de las presentes Condiciones o de las obligaciones derivadas de éstas.

Tarragona (España), Mayo de 2016.